INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

DENUNCIA: **CV/DOT/105-22/JRAY Y SU ACUMULADO**

COMISIONADO PONENTE: **JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA**

SUJETO OBLIGADO: **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, el día **veintinueve de marzo de dos mil veintidós** se tiene por recepcionado el oficio **IDAIPQROO/5S.9.01/459/III/2022**, de esa propia fecha, dirigido al Licenciado **Jaime Roberto Gómez Gamboa**, Director de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, signado por el Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, constante de una foja, tamaño carta, útil a una cara. Conste.- -

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- -

- - - **VISTO.-** El oficio **IDAIPQROO/5S.9.01/459/III/2022**, de fecha veintinueve de marzo del presente año, por medio del cual el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el Informe de la Revisión Virtual realizada a la obligación de transparencia denunciada en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con el numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, resulta procedente entrar al estudio y análisis del desechamiento del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/105-22/JRAY Y SU ACUMULADO**.- -

- **CONSIDERANDO** -

- - - **PRIMERO.-** Dispone el numeral de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo: "...***Décimo cuarto.*** *La denuncia será desechada cuando: III. La denuncia no verse sobre incumplimientos de las obligaciones de transparencia, estas se encuentren satisfechas, o cuando dicha obligación no se refiera a información vigente de conformidad con los Criterios de*

Conservación y Actualización de la misma, consagrados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información...".- - - - - - - **SEGUNDO.-** Debe señalarse que los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo contemplan la figura del desechamiento que la representa el acto procesal en el que se señala que el medio de impugnación analizado no reúne todos los requisitos de procedencia establecidos en la ley, y ésta puede ser declarada con anterioridad a la admisión de la denuncia, y analizada en su caso, al interponerse la misma o en su defecto al recibirse el Informe de la Revisión Virtual.- -

- - - **TERCERO.-** Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos anteriormente señalados en el considerando primero, resulta procedente llevar a cabo el análisis de la Revisión Virtual remitida por el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en relación a la Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, interpuesta en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS**, dentro del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/105-22/JRAY Y SU ACUMULADO**, a efecto de poder determinar la procedencia en su caso del desechamiento del expediente antes citado.- -

- - - **CUARTO.-** El día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, la parte denunciante presentó su inconformidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS**, respecto de las fracciones **II y VIII del artículo 91** de la Ley de Transparencia Local, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, relativo al **Ejercicio 2021**, sin adjuntar pruebas o evidencias que soporten su dicho, integrándose el expediente de denuncia, mismo que fuera radicado bajo el número **CV/DOT/105-22/JRAY Y SU ACUMULADO**, dictándose el Acuerdo de Inicio el día veintitrés del mismo mes y año, en el cual, de conformidad con lo establecido por el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó la Revisión Virtual, en cuyo Dictamen elaborado en fecha veinticuatro de marzo del año que transcurre, arrojó como resultado: "*...El sujeto obligado SÍ presenta información en el Sistema de Portales de*

VERSIÓN PÚBLICA

Obligaciones de Transparencia (SIPOT) en las fracciones denunciadas. Se observan criterios con información detallada e hipervínculos que direccionan a la información requisitada como se encuentra estipulado en el Lineamiento Técnico General. La fracción II, el cual su periodo de conservación es vigente, así como en la fracción VIII y su periodo de conservación correctamente publicado del ejercicio en curso y el correspondiente al ejercicio inmediato anterior..."; confirmándose con ello, el cumplimiento de la publicación de la información por parte del Sujeto Obligado respecto de la obligación de transparencia denunciada.- -

- - - **QUINTO.-** De lo anteriormente expuesto y fundado se establece que resulta procedente considerar que en el presente expediente de Denuncia **CV/DOT/105-22/JRAY Y SU ACUMULADO**, se configura el supuesto jurídico para que opere el **desechamiento**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; así mismo, hágase del conocimiento de la parte de denunciante que, en caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en concordancia con el Numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos señalados con anterioridad, en consecuencia, es de resolverse, y se:- - - - - -

- **R E S U E L V E** -

- - - **PRIMERO.-** Se decreta el **DESECHAMIENTO** de la Denuncia **CV/DOT/105-22/JRAY Y SU ACUMULADO** interpuesta en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS**, por incumplimiento de obligaciones de transparencia, por los motivos expresados en el considerando Cuarto de la presente determinación.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se dejan a salvo los derechos de la parte denunciante, para poder ejercerlos a través de un nuevo medio de impugnación respecto de las obligaciones de transparencia.- -

- - - **TERCERO.- Notifíquese** el presente Acuerdo por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto, y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma el Comisionado Ponente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, **José Roberto Agundis Yerena**, quien actúa asistido por la Secretaria Ejecutiva **Aida Ligia Castro Basto**, quien autoriza y da fe. **DOY FE**.- -

CV/DVOTD/JRAY/JCCC/JRGG

VERSION PUBLICA